

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155-2020-ALC-MDPN

Punta Negra, 21 de Mayo del 2020.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°038-2020-GDEySC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios a la Comunidad de fecha 20 de Mayo del 2020 e Informe N° 010-2020-SGyAJ/MDPN de fecha 21 de Mayo del 2020, mediante los cuales se solicita la Designación de un responsable de la implementación de la **Meta 2 "GENERACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES PARA COMERCIO CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA AGLOMERACIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS"**, de acuerdo a la Guía para el Cumplimiento de la Meta 2, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley 27972 establece, el abastecimiento y comercialización de productos y servicios, siendo función específica exclusiva de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Es así que uno de los servicios esenciales que deben ser garantizados durante el estado de emergencia nacional es la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público, cuyo rol de los mercados de abastos es fundamental en el suministro de alimentos y otros productos de primera necesidad para la población.

Que, el Decreto de Urgencia N° 047-2020, establece medidas para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria y otras medidas,

Llegó el cambio, marcando la diferencia